

Administración Local

Ayuntamientos

ROBLA, LA

Por Decreto de Alcaldía de 20 de septiembre de 2024, se acordó la publicación de las Bases y convocatoria para la cobertura temporal de una plaza de Peón, a través de la subvención ELEX 2024 cuyo contenido es el siguiente:

Bases que han de regir la contratación de un Peón de acuerdo con la Resolución de 9 de mayo de 2024, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad de Castilla y León, como apoyo a la contratación de personas con discapacidad, mediante la realización de obras y servicios de interés general y social (ELEX 2024).

1.—Objeto del contrato.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión como personal laboral de carácter temporal de una plaza de Peón, vinculada a la subvención ELEX 2024.

2.—Funciones a desarrollar:

Funciones propias de la categoría correspondiente.

3.—Retribuciones y periodo del contrato.

Las retribuciones serán las determinadas en la subvención, siendo el periodo máximo del contrato 90 días a jornada completa.

Será subvencionable el periodo de contratación comprendido entre el día 1 de mayo y el 31 de diciembre de 2024.

4.—Descansos y horario de trabajo.

Tendrá derecho a la parte proporcional de las vacaciones que legalmente le correspondan, así como a las distintas fiestas nacionales, autonómicas y locales, así como a los permisos reglamentarios, pero teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

El horario de trabajo será el propio de la categoría correspondiente

El contrato está sujeto al tiempo de duración de la subvención.

5.—Condiciones de los aspirantes.

- Serán destinatarias de los contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo, las personas con discapacidad desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta por el Ayuntamiento en la Seguridad Social.

- Certificado acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33%, expedido por el Centro Base de Personas con Discapacidad o mediante documento o Resolución emitido por el organismo competente, en su momento para otorgarlo, en los supuestos previstos en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

6.—Instancias.

En el término de (3) tres días hábiles desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados deberán adjuntar la documentación siguiente:

- DNI.

- Tarjeta de demanda de empleo.

- Certificado acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33%, expedido por el Centro Base de Personas con Discapacidad o mediante documento o Resolución emitido por el organismo competente, en su momento para otorgarlo, en los supuestos previstos en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre

En el caso de que se presenten solicitudes sin estos requisitos, aparecerán dichos interesados como no admitidos abriendo un plazo de 2 días hábiles para subsanar la documentación.

En caso de que no consten personas no admitidas la lista provisional se entenderá como definitiva indicando el Decreto la fecha y hora del examen a realizar por el tribunal seleccionador.

7.—Tribunal de selección.

El Tribunal calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El órgano de selección estará compuesto por el Presidente, un Vocal, un Secretario con voz y voto y colaborador/es con voz pero sin voto, si es necesario.

Todos los miembros del Tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público con relación a la titulación exigida para la categoría profesional a que se refiere el procedimiento de selección.

La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad.

El Secretario actuará con voz y voto.

Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, comunicándolo a la corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas similares en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 29 de la citada Ley. A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Capacidad para formular preguntas de la prueba práctica, si la hubiere.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

8.—Sistema selectivo.

La selección consistirá en la superación de una prueba teórica y/o práctica relacionada con las tareas a realizar según el puesto de trabajo objeto de la selección.

La prueba se puntuará de 0 a 10 puntos

Al finalizar la prueba el Tribunal levantará acta que contendrá la relación de aspirantes presentados y la calificación obtenida en esa fase de la oposición elevando propuesta a la Alcaldía.

9.—Aprobado y documentos.

9.1 Terminado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de edictos el resultado de las pruebas y el nombre del candidato seleccionado y elevará dicha propuesta al Presidente de la Corporación para la formalización del correspondiente contrato de trabajo, debiendo cumplir los condicionantes de la subvención referida en el encabezamiento.

9.2 El candidato propuesto deberá presentar en las Oficinas municipales al día siguiente del final del proceso selectivo los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- b) Fotocopia de la titulación exigida.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Documentación que acredite estar desempleado e inscrito como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en la fecha de alta en la Seguridad Social.

La Robla, a 20 de septiembre de 2024.—El Alcalde, Santiago Dorado Cañón.

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL (ELEX 2024)

Puesto solicitado: Peón

Apellidos:

Nombre:

NIF: teléfono:

Domicilio a efecto de notificaciones:

Localidad: provincia:

Declaro:

- 1.–Que conoce y acepta las Bases de la presente convocatoria.
- 2.–Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las referidas Bases.
- 3.–Que no desempeño un segundo puesto de trabajo, ni lo desempeñaré mientras se mantenga la contratación.
- 4.–Asimismo, declaro que no estoy separado/a del servicio de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario, ni inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

En La Robla, a de de 2024

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA.

44999